



# JUSTICIA PARA KARINA

► Por **Ximena Patricia Silva Céspedes**,  
Defensora local jefa Cordillera-Maipo.

**E**n 2013, ante el Tribunal Oral de Puente Alto, la defensa pública de Karina Sepúlveda señaló, con convencimiento, con sentimiento y con determinación: “Justicia para Karina...”. En esta breve frase se traducían el anhelo jurídico de absolución, pero -por sobre todo- la aspiración humana de justicia frente a hechos tan graves como los que a esta mujer le había tocado vivir.

Conocí a Karina el 17 de octubre de 2011. Llegó al control de detención maltratada de cuerpo y de alma. Con Nelson Cid,

codefensor en esta causa, la escuchamos, la contuvimos y desde el inicio asumimos su defensa.

Nos contó que ese mismo día había matado a su pareja. En palabras de la Fiscalía, “el día 17 de octubre de 2011, alrededor de las 08:00 horas, al interior del domicilio ubicado en calle Los Mañíos N° 407, Villa La Foresta de la comuna de Puente Alto, Karina del Carmen Sepúlveda Cisterna, con una pistola Famae, calibre 9 milímetros, disparó en contra de su conviviente, Claudio Alejandro Reyes Carrasco, quien se encontraba durmiendo, provocándole a consecuencia del disparo una

herida cráneo encefálica con salida de proyectil que le causa la muerte”.

Esos eran los fríos hechos, relatados por un persecutor. Los dichos de Karina eran más cercanos al silencio, al temor y a la desesperación. Nos contó que mató a Claudio en un momento en que estaba segura de que corrían peligro su vida y la de su hijo mayor. Había sufrido desde los 16 años maltrato psicológico, físico y sexual de parte del padre de sus tres hijos.

Estaba resignada a aceptar esta violencia, como la mayoría de las víctimas de violencia grave de género. Nunca había denunciado, no obstante que su cuerpo tenía múltiples fracturas y decenas de cicatrices. Ese día, en la mañana, fue a dejar a su hija al colegio y al volver sacó el arma desde debajo de la almohada de Claudio y le disparó. Luego ella misma llamó a Carabineros.

¿Cuál es la respuesta del Estado para una mujer que mata a su pareja? Hoy es la cárcel, lejos de su familia e hijos. Primero se encarcela, después se investiga. Y en este caso, luego de ser víctima de 18 años de maltratos de su conviviente, pasó a ser víctima del Estado.

La investigación duró 13 meses, durante los cuales insistimos muchas veces en su libertad y esas mismas tantas veces se nos negó. Nuestra teoría era la legítima defensa, pero a criterio de los tribunales faltaba la actualidad en la agresión. Fue entonces cuando cambiamos la estrategia e invocamos la eximente de estado de necesidad exculpante, que fue creada por la Ley N° 20.480, también denominada ‘Ley de Femicidio’.

En esta causa, por primera vez, aplicamos un protocolo de defensa con enfoque de género. Pedimos numerosos peritajes: siquiátrico, psicológico, de lesiones antiguas, social, criminológico. Nuestra idea era reconstruir la vida de Karina para poder demostrar que, si bien ella no había sido golpeada el día de los hechos, sí lo había sido días antes y casi toda su vida a manos del mismo agresor, y era claramente una víctima de maltrato habitual, dado que a su respecto se configuraban todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 20.066 y en el artículo 10 N° 11 del Código Penal, que establece el estado de necesidad exculpante.

Las pericias arrojaron resultados. Teníamos testigos de distintos lugares donde ella había vivido y que sabían de los maltratos. Contamos con un perito social que le aplicó, inno-

► “En esta causa, por primera vez, aplicamos un protocolo de defensa con enfoque de género. Pedimos numerosos peritajes: siquiátrico, psicológico, de lesiones antiguas, social, criminológico. Nuestra idea era reconstruir la vida de Karina para poder demostrar que, si bien ella no había sido golpeada el día de los hechos, sí lo había sido días antes y casi toda su vida a manos del mismo agresor”.

vadoramente, la pauta de riesgo vital que los policías aplican a las víctimas de violencia intrafamiliar (VIF), y el resultado fue que corría alto peligro de ser víctima de femicidio.

Los informes psicológicos y siquiátricos señalaron la presencia del síndrome de indefensión aprendida, clásico en mujeres que sufren violencia de género. Nunca postulamos a la existencia de alguna inimputabilidad por locura, porque Karina no estaba loca, como se tildaba antes a las mujeres que mataban en estas circunstancias. La defendimos como una mujer con las características de la mujer agredida, pero absolutamente imputable. Una mujer que se defendió y que al matar sólo hizo lo único que podía hacer en sus circunstancias. Ella no tenía otra opción.

### UN LARGO ESFUERZO

El primer juicio oral fue duro. La Fiscalía decía que estábamos creando, al argumentar la eximente, “un monstruo jurídico”. Le pedían 15 años y un día de presidio, sin consideración alguna a todo el contexto que rodeaba este delito. Después de semanas de juicio, nuestra primera gran alegría: absolución por estado de necesidad exculpante. La primera en nuestro país.

La felicidad no duró mucho y el Ministerio Público recurrió de nulidad. La Corte, con consideraciones totalmente ajenas a la violencia de género vivida, anuló y se realizó un segundo juicio. Lo comenzamos con temple y con mayor convicción que nunca, seguros de que Karina es lo que he denominado



-en una tesis de un magister que realicé posteriormente- “una imputada-víctima”. Una mujer que sólo llega a ser imputada por defenderse de su agresor maligno.

Recuerdo con emoción esos días. Con todo el ímpetu y la fuerza que la necesidad de justicia le da a quienes somos defensores públicos, solicitamos nuevamente su absolución y rendimos cada una de las pruebas de que nos habíamos valido. No sólo las nuestras, también las del Ministerio Público, que evidenciaban lo innegable. Ella era la víctima.

No estábamos solos. La sociedad civil de muchos países nos apoyaba. Durante el segundo juicio todas las ONG’s que ven temas de violencia contra las mujeres pusieron carteles en sus páginas web donde se leía “justicia para Karina”. Se leía en Argentina, en Perú, en España, en Canadá, en Uruguay, en Brasil, entre otras. Y en nuestro país, valientes mujeres se apostaron fuera del tribunal de Puente Alto con pancartas y velas gritando “ni una mujer menos ni una muerta más”.

En los alegatos recuerdo que señalé: “La frase que más ha escuchado y leído en las últimas semanas es ‘Justicia para Karina’, lo que no es casual. Karina Sepúlveda es una mujer que sufrió todas las violencias posibles de imaginar: física, psicológica y sexual. Por más de 18 años purgó una dura e inmerecida pena, fue torturada, humillada, menoscabada, el trato más cruel dado a un ser humano, y que éste puede tolerar, tal vez lo hubiese seguido tolerando. Sin embargo, el ahora maltratado era su hijo. Es justicia para Karina y todas las mujeres de Chile maltratadas por sus parejas y que ven en Karina una posibilidad de sentir justicia”.

En una sala llena, con los hijos de Karina, con sus padres, con mujeres que tal vez otrora sufrieron lo mismo y en donde se escuchaba el murmullo de las personas expectantes fuera del edificio pidiendo un fallo justo para esta mujer, el tribunal emitió veredicto absolutorio. Un veredicto que es jurídico, pero que es absolutamente humano. No es sólo una sentencia. Era la vida de Karina y de sus hijos la que estaba en juego.

Nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la ‘Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer’ y la ‘Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer’, más conocida como ‘Convención de Belém do Pará’, que dispone que la

violencia en contra de la mujer es una violación de los derechos humanos y, además, una ofensa a la dignidad humana.

Tenemos los instrumentos jurídicos y lo importante es aplicarlos. En lo que a nosotros como defensa pública nos concierne, debemos otorgar una defensa con un claro enfoque de género, que se condiga adecuadamente con la realidad de estas personas. Realmente es nuestro deber.

Y en lo que a Karina concierne, decir que hoy es una mujer rehabilitada e integrada al mundo que antes la excluyó. Trabaja, es madre y ahora abuela, y en alguna conversación reciente me dijo que era feliz. Para mí fue un orgullo defenderla. Hasta ahora, esta es la única vez que se aceptó esta eximente de forma completa, pero espero que sirva, al igual que la legítima defensa, para amparar el desamparo y dar respuesta justa en los casos en que así amerita. 

